



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDM

Mollebaya, 25 de mayo del 2023

### VISTO. -

El Informe N° 010-2023-GM-MDM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 31-2023-ALE-MDM del Asesor Legal, el Proveído N° 756-2023.ALC-MDM del despacho del Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20", mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119°-A, a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en las referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, estando a los fundamentos expuestos, el Asesor Legal Externo a través del Informe N° 31-2023-ALE-MDM, recomienda que, mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la ciudadanía en general del Distrito de Mollebaya a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, correspondiente al mes de mayo; conforme a la propuesta formulada por Gerencia Municipal con Informe N° 010-2023-GM-MDM.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o reglan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la ciudadanía a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA** de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, la misma que se llevará a cabo el **día 31 de mayo del 2023, a horas 10:30 a.m.**, en el **Complejo Recreacional de Mollebaya**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el siguiente cronograma, el mismo que se detalla a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD
Del día 25 al 26 de mayo del 2023	Difusión y convocatoria
Del 26 al 29 de mayo del 2023	Solicitud de Inscripción en el registro de ciudadanos participantes residentes en el distrito de Mollebaya, debidamente acreditados a través de mesa de partes de la Municipalidad. Anexo N° 001 y 002.
Día 30 de mayo del 2023	Publicación de inscritos - Portal Web Institucional
Día 31 de mayo del 2023	Instalación de la Audiencia Pública
Día 31 de mayo del 2023	Presentación de Agenda
Día 31 de mayo del 2023	Participación de ciudadanos inscritos (3 minutos por participante)
Día 31 de mayo del 2023	Término de Audiencia Pública – Suscripción de Acta



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas pertinentes para recabar toda la información que resulte necesaria para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; así como, la implementación del presente Decreto de Alcaldía bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y al Área de Informática la publicación en el Portal Institucional ([www.munimollebaya.gob.pe](http://www.munimollebaya.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
*Sr. Tito Edilberto Zegarra Lajo*  
ALCALDE



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe

www.munimollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya

